

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establece el Plan general de la inspección educativa para el curso 2022/23.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, regula en su título VII la inspección del sistema educativo y establece que corresponde a las administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial.

El Decreto 99/2004, de 21 de mayo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa y el acceso al cuerpo de inspectores de educación en la Comunidad Autónoma de Galicia, establece en su artículo 9 que la consellería competente en materia de educación fijará periódicamente las líneas y los criterios de actuación de la Inspección Educativa.

El Plan general de la inspección educativa es el documento en que se recogen las líneas y los criterios de actuación de la Inspección Educativa en el marco de las funciones que tiene encomendadas y de acuerdo con las prioridades establecidas por la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, al objeto de coordinar globalmente las actividades de supervisión, asesoramiento y evaluación que desarrollan los inspectores e inspectoras de Educación.

A partir del plan general y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 del Decreto 99/2004, de 21 de mayo, las jefaturas de los servicios territoriales de la Inspección Educativa elaborarán los planes provinciales de actuación de la Inspección Educativa ateniéndose a las líneas básicas y prioritarias fijadas en este plan, sin perjuicio del margen de flexibilidad y autonomía que la singularidad provincial exige para adecuar el plan y las actuaciones previstas a la realidad educativa de la provincia.

Por todo lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 99/2004, de 21 de mayo, a propuesta de la persona titular de la Subdirección General de Inspección y Evaluación del Sistema Educativo y en virtud de las competencias y funciones atribuidas



mediante el Decreto 119/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades,

RESUELVO:

Primero. Objeto

Esta resolución tiene por objeto establecer el Plan general de la inspección educativa en que se fijan las líneas y criterios de actuación de la Inspección Educativa para el curso 2022/23.

Segundo. Líneas estratégicas

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa establece las siguientes líneas estratégicas:

1. Desarrollar y reforzar la ordenación del sistema educativo.
2. Evaluar el sistema educativo y contribuir a la mejora de su calidad.
3. Potenciar las lenguas extranjeras y la progresiva internacionalización de los centros educativos.
4. Desarrollar la Estrategia gallega de convivencia escolar Educonvives 2025.
5. Desarrollar la Estrategia gallega de inclusión Eduinclusión.
6. Impulsar la digitalización en los centros educativos y promover la adquisición de competencias digitales.
7. Mejorar la ordenación sobre el funcionamiento de los centros educativos que redunde en una mayor calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje que en los mismos se desarrollen.
8. Desarrollar un proceso de evaluación y mejora del sistema educativo.

Mediante el desarrollo del Plan general de la inspección educativa se contribuirá al logro de estas líneas estratégicas.

Tercero. Actuaciones

La Subdirección General de Inspección y Evaluación del Sistema Educativo, además de impulsar y coordinar las actuaciones de los servicios territoriales de la Inspección Edu-



cativa, desarrollará actuaciones encaminadas a impulsar procesos de mejora y el diseño y desarrollo de herramientas informáticas que permitan a la Inspección Educativa disponer de información actualizada sobre la gestión de los centros docentes, facilitando, así, su labor de supervisión y asesoramiento. Para ello, la Subdirección General de Inspección y Evaluación del Sistema Educativo desarrollará las siguientes actuaciones:

Elaborar e implementar protocolos normalizados para el desarrollo de las actuaciones de la Inspección Educativa.

Impulsar la utilización de los sistemas informáticos para la gestión de los planes provinciales y del Plan general de actuación de la Inspección Educativa.

Potenciar la formación, actualización y perfeccionamiento de las inspectoras e inspectores, incidiendo en la utilización de las TIC.

Crear y coordinar grupos de trabajo interprovinciales en el ámbito de la Inspección Educativa en áreas y temas de interés para la mejora de la calidad del sistema educativo.

Mantener actualizado el portal disponible para la Inspección Educativa, asesorar en los aspectos relativos a sus aplicaciones y elaborar recursos para uso de la inspección.

Facilitar a los servicios territoriales de la Inspección Educativa los modelos para la elaboración de los planes provinciales de actuación y de las respectivas memorias.

Potenciar la obtención de información de los centros docentes mediante herramientas informáticas vinculadas a la aplicación informática XIE.

Potenciar la informatización de los protocolos escolares mediante la aplicación Protocolos Educativos.

Establecer los criterios necesarios que propicien una actuación coordinada de la Inspección Educativa en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Priorizar las actuaciones de la Inspección Educativa en función de las necesidades detectadas, así como de los objetivos en la mejora de la calidad programados por la Consejería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.

Consolidar un modelo de planificación e intervención de la Inspección Educativa en los centros educativos, que facilite la recogida de la información derivada de las actuaciones realizadas en su ejercicio profesional.



Las actuaciones de los inspectores e inspectoras para las que existan protocolos normalizados se gestionarán en la aplicación informática de gestión de la Inspección Educativa (XIE). A través de ella la Subdirección General de Inspección y Evaluación del Sistema Educativo y los servicios territoriales de la Inspección Educativa realizarán su seguimiento.

Mediante el desarrollo del Plan general de la inspección educativa se contribuirá al logro de estas actuaciones.

Las actuaciones que realizará la Inspección Educativa para el período de vigencia de este plan se desarrollarán a través de protocolos normalizados aportados por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, con especial atención al calendario de implantación de la LOMLOE, cuya supervisión constituirá una de las acciones prioritarias de este plan.

Serán también actuaciones prioritarias:

El seguimiento y evaluación del plan estratégico y de mejora de los centros incluidos en el programa Proa+.

El seguimiento y evaluación de las personas responsables de las Unidades de Acompañamiento y Orientación Familiar (UACO).

El asesoramiento a los centros sobre los cambios curriculares y en el empleo de la herramienta corporativa Proens.

El seguimiento y supervisión de los protocolos de matriculación en los centros educativos, con especial incidencia en el segundo curso de bachillerato.

El seguimiento y supervisión de los protocolos y programas educativos.

La supervisión de las medidas de atención a la diversidad.

El diseño de los marcos de las evaluaciones de diagnóstico y la participación en el pilotaje de la evaluación general del sistema educativo.

Serán objeto deste plan general, en tanto que actuaciones prioritarias, los programas y líneas de actuación que determine para el curso 2022/23 la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.



Las actuaciones habituales son aquellas que dan respuesta a problemas o situaciones que surgen en el sistema educativo que, aun siendo previsibles, son de difícil programación.

Las actuaciones específicas son aquellas que tienen por objeto la recogida de datos o la supervisión en temas que son de especial interés para la política educativa de la Consellería.

El trabajo de la Inspección Educativa no se limita a la realización de las actividades recogidas en los puntos anteriores. La inspección interviene en una multitud de situaciones imprevisibles caracterizadas por la inmediatez, que implican la realización de otras actuaciones puntuales y sobrevenidas que, por razones del servicio, le son encomendadas en el marco de las funciones y competencias que tiene atribuidas.

Cuarto. *Desarrollo del Plan general de la inspección educativa*

1. El Plan general de la inspección educativa se desarrollará principalmente mediante las visitas de inspección establecidas en el artículo 6 de la Orden de 13 de diciembre de 2004 por la que se desarrolla el Decreto 99/2004, de 21 de mayo, por el que se regula el funcionamiento de la Inspección Educativa y el acceso al cuerpo de inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Cada persona inspectora dejará registro de cada visita a través de la aplicación de Gestión de la Inspección Educativa (XIE).

3. Las actuaciones establecidas por la Subdirección General de Inspección y Evaluación del Sistema Educativo contarán con un procedimiento para su ejecución y, en su caso, un informe específico que deberá quedar registrado en la aplicación XIE.

Quinto. *Planes provinciales de actuación de la Inspección Educativa*

1. Las jefaturas de los servicios territoriales de la Inspección Educativa desarrollarán y concretarán, en el ámbito provincial, las actuaciones que conforman el Plan general de la inspección educativa y asegurarán su ejecución en la temporalización establecida.

2. Las jefaturas de los servicios territoriales de la Inspección Educativa trasladarán a la Subdirección General de Inspección y Evaluación del Sistema Educativo, a través del Servicio de Planificación y Coordinación de la Inspección Educativa, actuaciones provinciales que redunden en la mejora del funcionamiento de los centros educativos a nivel provincial, conforme a los objetivos propuestos por las correspondientes jefaturas territoriales.



Sexto. Grupos de trabajo interprovinciales

1. Se crearán grupos de trabajo interprovinciales con una persona representante provincial de cada área de trabajo estructural, de las establecidas en la letra a) del artículo 10 de la Orden de 13 de diciembre de 2004.

2. La persona representante provincial será propuesta por la Jefatura del Servicio Territorial de Inspección Educativa correspondiente.

3. Los grupos interprovinciales trasladarán a la Subdirección General de Inspección y Evaluación del Sistema Educativo, a través del Servicio de Planificación y Coordinación de la Inspección Educativa, propuestas de actuaciones que redunden en la mejora de los aspectos objeto de actuación de estas áreas específicas.

4. Las propuestas deberán contener un procedimiento común para toda la Inspección Educativa, así como la documentación anexa que permita que las actuaciones sean eficientes y ejecutivas.

Séptimo. Actividades de formación

Para la formación y perfeccionamiento, así como la actualización, en todo lo que se refiere a las competencias y atribuciones de los inspectores e inspectoras de educación, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades organiza actividades tales como cursos, encuentros, jornadas y otras modalidades de formación. Igualmente fomenta su participación en convocatorias formativas, para las cuales se reservan plazas para los miembros de la Inspección Educativa.

Jornadas periódicas que tendrán lugar a lo largo del curso. En ellas se tratarán temas de interés para la formación de la Inspección Educativa y se coordinará la información de las diferentes unidades de la Consellería.

Internacionalización de la inspección educativa. Es de interés para la formación de los inspectores e inspectoras de educación la formación y el intercambio de buenas prácticas a nivel internacional, de manera especial en el ámbito europeo. Es por este motivo que, desde la Subdirección General de Inspección y Evaluación del Sistema Educativo, se impulsarán y se apoyarán iniciativas que ayuden a la internacionalización de la inspección educativa.

Participación en otras actividades formativas específicas. En general, los inspectores y las inspectoras pueden participar en jornadas, encuentros y otras modalidades de for-



mación que organice la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, o bien que sean reconocidas por la misma y que puedan ser útiles para una puesta al corriente en aspectos curriculares, así como en los relativos a la organización de centros y del sistema educativo. Asimismo, pueden participar en modalidades formativas para docentes como son: estancias en el extranjero, programas de aprendizaje permanente, congresos, jornadas y encuentros promovidos por las administraciones educativas o por asociaciones de inspectores.

Octavo. Seguimiento de los planes

1. La Subdirección General de Inspección y Evaluación del Sistema Educativo realizará un seguimiento de la ejecución del Plan general de inspección educativa, como mínimo de manera trimestral, realizando las correcciones y propuestas de mejora que estime pertinentes.

2. Las jefaturas de los servicios territoriales de la Inspección Educativa, al finalizar el curso escolar, recogerán en una memoria anual el desarrollo del plan provincial de actuación y trasladarán a la Subdirección General de Inspección y Evaluación del Sistema Educativo las propuestas de mejora.

3. La Subdirección General de Inspección y Evaluación del Sistema Educativo recogerá en una memoria anual las conclusiones más relevantes de la ejecución del Plan general de inspección.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 7 de noviembre de 2022

Judith Fernández Novoa
Directora general de Ordenación e Innovación Educativa

